

INFORMACIONES DEL EXTRANJERO

SERVICIOS ESPECIALES DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

POR CABLE-TELÉGRAFO-TELÉFONO Y CORREO

Hace cincuenta años

(Noticias de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA)
29 de mayo de 1863.

LISBOA, 28. Ha llegado el vapor «Bearn» y salido para el Brasil el «Oneido».

Las noticias de Río Janeiro alcanzan al 3. El 3 del actual se habían abierto las Cámaras. El Emperador anunció en su discurso que el Rey de los belgas era el encargado de presentar la solución del conflicto que ha estado entre el Brasil y la Gran Bretaña, y de fijar la indemnización y satisfacción que se ha pedido a Inglaterra.

La Cámara votó por unanimidad la siguiente contestación:

«Todos los brasileños están preparados a hacer cuantos esfuerzos sean necesarios para salvar el honor y la dignidad del Brasil.»

Ha sido arreglado el conflicto con el Perú.

PARIS, 28. Según «La Presse», de Viena, así que el Príncipe Gorchakoff ha sabido que Francia e Inglaterra piensan proponerle un armisticio de un año en Polonia, se ha apresurado a manifestar a los embajadores de Rusia en París y Londres que está dispuesto a rechazar tal proposición.

EN EL MOULIN ROUGE

Huelga de artistas

El empresario, cede.

PARIS. Anoche no hubo función en el Moulin Rouge, con gran indignación del público.

La causa fué como sigue:

Uno de los artistas había llegado tarde y el empresario ordenó se le impusiera una multa. El se negó a pagarla.

Se le dijo que se la descontarían de la nómina.

Entonces repuso:

—Pues no trabajaré esta noche. Me he puesto enfermo.

Informado el empresario de su actitud de rebeldía, dijo al artista:

—Si no trabaja esta noche dese por despedido.

—Está bien.

Y el artista empezó a recorrer los cuartos de sus compañeros y a contarles lo que le pasaba.

Todos ellos se indignaron profundamente y acudieron al empresario.

Dijéronle que su compañero debía ser admitido inmediatamente.

El empresario se negó.

Entonces, uno de los artistas exclamó, dirigiéndose a los demás:

—El empresario es un patrón. Nosotros, unos obreros. Acordémonos de lo que hacen los socialistas y sindicalistas. ¡Viva la huelga general!

Todos contestaron:

—¡A la huelga!

Y, poniéndose sus trajes de calle, abandonaron el teatro.

La sala de éste estaba llena de público, que se impacientaba porque aún no había empezado la función.

El empresario tuvo que salir a escena y decir, todo desconsolado:

—Esta noche no habrá función. Los artistas se han afiliado provisionalmente a la Confederación del Trabajo y se han declarado en huelga. En contaduría se devolverá el dinero de las localidades.

El público prorrumpió en silbidos. Hubo un gran escándalo; pero, al fin, la sala del Moulin Rouge quedó desierta.

El empresario decía anoche mismo que cedería para que la huelga no siguiese.

LA INDISCIPLINA EN FRANCIA

La campaña continúa.

PARIS. Los elementos antimilitaristas persisten en su campaña.

La Confederación general del Trabajo está dispuesta, a pesar de las persecuciones del Gobierno y de la Policía, a perseverar en la actitud ya conocida.

De lo que no hay noticias es de los procedimientos que en lo sucesivo se propone emplear.

El mitin que la Confederación general de Trabajadores tenía preparado para el día 1.º de junio, y que fué suspendido por disposición ministerial, se cree solamente aplazado para más adelante.

Nuevas pesquisas ha realizado la Policía en el domicilio social de la Confederación general de Trabajadores.

El proyecto en el Senado.

PARIS. El ministro de la Guerra ha presentado hoy en el Senado el proyecto que ayer aprobó la Cámara, relativo a los 234 millones que se destinan a la implantación de la ley del servicio militar de tres años.

Palabras de M. Barthou.

PARIS. Refiriéndose hoy en el Senado a la campaña antimilitarista el Presidente del Consejo, M. Barthou, ha declarado que el Gobierno está decidido a perseguir a la Confederación general de Trabajadores si ésta persiste en sus propagandas.

Antimilitaristas condenados.

PARIS. Tres individuos a quienes se les ha probado haberse distinguido en la cam-

ña antimilitarista, han sido condenados a quince días de prisión.

Las persecuciones.

PARIS. Ha sido practicado un registro en la Secretaría de la Federación de la Alimentación, entidad domiciliada en los locales de la Confederación del Trabajo.

Fueron cogidos varios documentos relacionados con la campaña antimilitarista.

Mitín anarquista.

PARIS. Anoche, en un local del barrio del Temple, celebró un mitín anarquista contra la ley de los tres años.

Un comisario, acompañado de un taquígrafo, tomó asiento al lado de la mesa presidencial.

Entre la concurrencia se produjo algún tumulto, porque no es costumbre en Francia que haya en los mítines representantes de la autoridad.

Sin embargo, al fin se apaciguó todo y el mitín transcurrió sin incidentes.

Hubo discursos violentísimos.

A la salida fueron presos tres individuos, acusados de haber maltratado a unos agentes de Policía en la sala Wagram.

EL CALOR EN PARÍS

Víctimas.

PARIS. Hace un calor sofocante, extraordinario.

Parece que estamos en pleno agosto.

A ciertas horas del día resulta peligroso andar por las calles.

Ayer se han registrado numerosos casos de insolación.

Dos de ellos fueron fulminantes.

Un plomero que trabajaba en un tejado, soldando planchas de zinc, llevóse de pronto las manos a la cabeza y cayó.

Hubiera rodado a la calle si no le hubiesen sujetado sus compañeros.

Le bajaron del tejado y le llevaron a una farmacia.

Nada pudieron hacer en ésta, porque el infeliz había muerto de una congestión cerebral.

Casi a la misma hora, en los bulevares, un desconocido caía al suelo, como una masa.

Había muerto también de una congestión.

Ignórase quién es y se le ha trasladado a la Morgue.

He obtenido con Nesarina excelentes resultados en el destete y en caso de insuficiencia nutritiva. (Dr. Morales, Inst. Santander).

UNA EXCUSA

¿Como fumaba opio?

A la cárcel.

PARIS. El primer Tribunal marítimo de Tolón se ha reunido para juzgar a un empleado del Hospital Marítimo de Santa Ana, Víctor Eugenio Hermier, de treinta y ocho años, sargento mayor retirado de Infantería colonial.

Dicho individuo se había apoderado de cinco mil francos, pertenecientes a la Administración del hospital.

A las preguntas del capitán de navío Provencal, presidente del Tribunal marítimo, contestó el sargento mayor, confesándolo todo.

Luego dijo:

—Pero hay en mi favor una circunstancia atenuante, que ruego a los jueces tengan en cuenta.

—¿Cuál?

—La de que fumo opio.

El presidente repuso:

—Conozco a muchos oficiales de Marina que fuman opio también. Se duermen en seguida y no pueden hacer nada. Otros, al contrario, se portan fácilmente los efectos de la droga. ¿Puede usted indicarnos personas que afirmen que os dormís fumando opio?

—Hay más de ciento que pueden asegurarlo! —exclamó Hermier.

El capitán de navío Jeanselme, que actuaba de fiscal, dijo en su acusación que el hecho de ser opiómano constituía una agravante y no una atenuante.

El defensor sostuvo la tesis contraria.

El Tribunal se adhirió al dictamen del fiscal y condenó a Hermier a dos años de cárcel.

LOS FRANCESES EN MARRUECOS

El avance sobre Tazza

En vísperas de sucesos.

PARIS. Despachos oficiales de Uxda dicen que el general Alix ha reunido ya todos los elementos que creía necesarios para comenzar la ofensiva.

Tiene bajo su mando numerosas tropas y mucho material de guerra.

Ha asegurado sus comunicaciones con Marrakech y otros puntos estratégicos.

En breve empezará el avance sobre Tazza, ciudad que se propone ocupar, cueste lo que cueste.

Créese aquí que habrá combates sangrientos, pues los marroquíes se concentran en gran número.

Los sucesos se precipitan, y es posible que en la semana próxima se registren en esa parte de Marruecos acontecimientos sensacionales.

El conflicto balkánico

Los preliminares de la paz.

ATENAS. El Gobierno de Grecia, definiendo a los deseos manifestados por las Potencias, ha enviado instrucciones a sus representantes en Londres para que puedan firmar los preliminares de la paz.

Se dejarán pendientes los asuntos de mayor interés, los cuales se discutirán después con toda calma.

Créese que los preliminares de la paz se firmarán el viernes próximo.

Para evitar incidentes.

SOFIA. El Zar Fernando, para evitar nuevos contactos de las tropas búlgaras con las griegas, ha ordenado a sus soldados que no se muevan de las posiciones que ahora ocupan con ningún motivo ni pretexto.

Lo que dicen los serbios.

BELGRADO. En la nota presentada a Guechof por el ministro de Serbia en Sofía, para pedir la revisión del Tratado serbio-búlgaro de 1912, se dice que las circunstancias han cambiado en vísperas de la guerra y durante las hostilidades.

Se enumeran las cláusulas del Tratado que no han cumplido los búlgaros, entre ellas el no envío de 100.000 soldados para cooperar con las tropas serbias del Vardar, y la retirada de la división búlgara agregada al segundo ejército serbio (general Stefanovitch, antes de la toma de Veles por los serbios).

Se enumera también los socorros prestados por los serbios a los búlgaros, y a que no les obligaba el Tratado, especialmente el mantenimiento en pie de guerra de todo el ejército serbio, durante varios meses, para asegurar a los búlgaros la posesión de Andrinópolis y de una parte de la Tracia, el envío de 50.000 serbios a Andrinópolis, para permitir a los búlgaros la toma de la plaza y el mantenimiento de sus posiciones de Tchataldja, y el envío igualmente de toda la artillería de grueso calibre.

Por último, se alude también a la pérdida por los serbios de Albania y el litoral adriático, objeto para ellos el más precioso de la guerra.

En vista de todo ello, el Gobierno serbio pide compensaciones e invita al búlgaro a tratar la cuestión del reparto de territorios, de acuerdo con todos sus aliados.

¿Se arreglan los aliados?

Optimismo.

LONDRES. El sábado se avistaron los presidentes del Consejo de Bulgaria y de Serbia.

Créese que de esta conferencia saldrá la paz.

Se dice que varios hombres de Estado acordarán prescindir del arbitraje de Rusia.

Venizelos.

ATENAS. Ha llegado a Salónica el Presidente del Consejo de Grecia, Venizelos.

Conferenció con el Rey Constantino acerca de los últimos incidentes ocurridos con los búlgaros.

Ha llegado a Salónica el general búlgaro Ivanoff.

La revancha de Turquía.

CONSTANTINOPLA. Las noticias que se reciben acerca de las querellas y combates entre los aliados balkánicos, han causado aquí gran alegría.

En diversos círculos se emite la opinión de que Turquía, si estallara la guerra entre serbios, búlgaros y griegos, debe intervenir inmediatamente y aprovecharse de ella para recobrar parte de los territorios que le han arrebatado.

¿Firmarán al fin?

LONDRES. Se acentúa el optimismo y se concede gran importancia a la próxima entrevista de los prohombres balkánicos.

Los delegados serbios y griegos han recibido ya autorización de sus Gobiernos para firmar los preliminares del Tratado.

Créese que la firma, pues, efectuaráse mañana.

COSAS FRANCESES

Elecciones municipales.

PARIS. Se han verificado las elecciones del Consejo municipal.

Ha sido elegido presidente M. Chassaigne Goyon.

Suicidio en dos actos.

PARIS. Una mujer, llamada Margarita Desbrières, concibió la idea de quitarse la vida.

Para ello ha tomado una cantidad de alcohol y la ha desparamado sobre sus ropas, prendiéndolas fuego.

En vista de que por ese procedimiento no ha logrado lo que deseaba, ha tomado otra determinación tan fatal como la primera: arrojarse a un pozo.

Y por este otro procedimiento su vida ha concluido.

Dos naufragios.

PARIS. El velero francés *Jeanno*, que se dirigía a Dunkerque, ha chocado contra unas rocas.

La tripulación se ha salvado.

El vapor alemán *Okawaco*, cuyos tripulantes eran 25, se ha ido a pique cerca de Quessant, salvándose todos aquéllos.

Condenado a muerte.

PARIS. Esta tarde se ha dictado sentencia condenando a muerte a un individuo que asesinó a una perfumista.

La temperatura en París.

PARIS. El Observatorio del Parque de Montsurri ha registrado hoy, a las dos y treinta y cinco minutos, una temperatura de 27 grados y cuatro décimas, muy superior a la normal.

La cuestión de las conservas.

PARIS. Ha quedado solucionado satisfactoriamente el conflicto conservero.

Según dicen de Lorient, los fabricantes han telegrafado a los Sindicatos de pescadores diciéndoles que reanuden las faenas pesqueras, porque las fábricas serán abiertas nuevamente.

Política financiera.

PARIS. Hoy comenzará en la Cámara francesa el debate sobre la política financiera del Gobierno.

Hasta ahora no se ha inscrito ningún diputado como orador.

UN ARTICULO

FRANCIA Y ESPAÑA

Dice «L'Echo».

PARIS. «L'Echo de Paris» publica un artículo, dedicado a las relaciones francoespañolas.

Dice en él que en breve, D. Gabriel Maura y Gamazo pronunciará un discurso en el Parlamento español, que es aguardado con viva impaciencia.

Hace el periódico grandes elogios de don Gabriel Maura.

Expone su creencia de que éste se ocupará de la organización de la zona española, en sus relaciones con la francesa y de la cuestión de Tánger.

Luego «L'Echo» recuerda las largas negociaciones sostenidas por Francia con España.

Termina afirmando que es de esperar que el Gobierno que preside Romanones seguirá la política de concordia presente.

GOBERNANOS Y PRINCIPIES

Viaje imperial.

SAN PETERSBURGO. Ya ha comenzado el viaje imperial por el río Volga.

El Czar, la Czarina, los grandes duques y, en suma, todos los miembros de la Familia Imperial rusa, con su Corte y un numeroso séquito, han embarcado a bordo de varios vapores.

Irán en ellos hasta Kostroma.

El viaje acabará en Moscú, donde se celebran las fiestas del Tricentenario.

Han sido hechos grandes preparativos.

Moscú será engalanado con ostentación.

Ha llamado la atención que este viaje, decidido hace tiempo, no haya sido mantenido secreto, como ocurría siempre.

Antes al contrario, los periódicos divulgaron la noticia con permiso del Gobierno.

El viaje acabará en Moscú, con una gran revista militar.

EL TIO DE INDIAS

Se presentan trescientos herederos

LONDRES. La cuestión de la herencia de Anthony Pritchard, que se viene pidiendo desde hace un siglo, y que ha hecho correr tanta tinta, está a punto de resolverse.

Fue en 1808 cuando murió Anthony Pritchard, dejando una fortuna de cien millones de francos, ganados cultivando unas plantaciones de té en la India.

Como no había hecho testamento, el fisco sequestró la fortuna.

De tiempo en tiempo se presentaban herederos alegando sus derechos.

Signifícase pleitos, que se transmitían de padres a hijos.

Hace días, todos los que se creían con algún derecho a la herencia de Pritchard, se han reunido en conciliábulo secreto en la escuela de Acrefair, localidad situada al Norte del País de Gales.

Asistieron unas trescientas personas, que acudieron de diversas partes.

Acordaron ejercer una acción común para reclamar al fisco los cien millones, y contribuir todos igualmente a cubrir los gastos del pleito.

COSAS ALEMANAS

Aviador muerto.

BERLIN. El aviador Horn se elevó esta mañana en un monoplano.

Cerca de Hanovre sufrió tan tremenda caída que quedó con el cráneo destrozado.

En el Reichstag.

BERLIN. La Comisión de presupuestos del Reichstag se reunió esta mañana.

Los socialistas manifestaron que están dispuestos a discutir el proyecto referente a los armamentos.

Los conservadores han hecho presente que si el proyecto se confecciona de acuerdo con los socialistas, lo combatirán.

La ley militar alemana.

BERLIN. La Comisión del Reichstag ha comenzado en segunda lectura el examen de la nueva ley militar.

El debate, en la Cámara, empezará el martes.

Hasta entonces el Reichstag ocupará de votar las leyes sobre el espionaje, el Tratado de propiedad literaria con Rusia, etc.

AVISOS UTILES

“EL HOGAR ESPAÑOL.”

Atiende preferentemente a los PRESTAMOS HIPOTECARIOS DE CONSTRUCCION, ya sea para crear un hogar propio, va para ampliar edificios destinados a viviendas.

“EL HOGAR ESPAÑOL.”

merced a las favorables condiciones que otorga, ha realizado centenares de estos préstamos, logrando reducir considerablemente el campo de acción de la usura. El interés viene a resultar bastante menor de un 5 por 100; el plazo de amortización probable es de veinte a cuarenta años. Se admiten amortizaciones desde una peseta en adelante, habiendo abonado por ellas en los últimos nueve años 7 POR CIENTO de interés compuestos. La CANCELACION TOTAL se acepta en todo momento con un mes de aviso, sin cobrar indemnización de ninguna clase.

Préstamos realizados: 41.699.34 pesetas.

“EL HOGAR ESPAÑOL.”

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO HIPOTECARIO
Puerta del Sol, 9, Madrid.
Ronda de San Pedro, 6, Barcelona.
Méndez Núñez, 18, Sevilla.

Vinos finos de mesa

Morastel y Panadés, blanco y tinto, de la Casa Mayner, Pla y Sugrañes. Pídanse en restaurantes, hoteles, fondas y principales ultramarinos. Depósito único en Madrid: Plaza del Progreso, 13, Andrés Díaz Zorita.

COCODRILLO Spatenbräu vom Fass. Cerveza legítima de Munich, del Barri.

PERLAS en hilos y parejas. Gran surtido. Joyería Sáinz. Alcalá, 14, chaffán de la Equitativa.

VENTILADORES

Eléctricos para mesa, pared y techo. Utílimos modelos. Gran surtido. Precios económicos. JOSE URUETA. Núñez de Arce, 7 y 9 (antes Gorguera).

VICHY-ETAT

Son las mejores aguas alcalinas Vichy. Hospital (estómago), Vichy-Célestins (riñones), Vichy-Grande-Grille (hígado).

MISCELANEA

Turin-Roma.

ROMA. El aviador Perreyon salió esta mañana de Turin a las cuatro y cincuenta minutos.

A las once y treinta llegó a Roma sin novedad.

En el Salon de automóviles.

SAN PETERSBURGO. El Zar ha visitado hoy el Salon de automóviles, del cual ha hecho grandes elogios.

A tiros con los estudiantes.

COIMBRA. Un grupo atacó la casa en que residían unos estudiantes.

Estos contestaron a la agresión.

Cruzaronse entre unos y otros abundantes disparos.

El grupo se retiró.

Resultaron heridos un dependiente de comercio y un obrero.

Momentos después de la retrega acudió una sección de Caballería.

La fuerza quiso apoderarse de los estudiantes, que seguían en la casa.

Como éstos se resistieron, la tropa disparó algunos tiros contra las ventanas, desde las cuales los estudiantes increpaban a los soldados.

Y no se limitaron a los insultos, sino que dispararon también muchos tiros contra la tropa.

Una notificación.

LONDRES. En círculos bien informados se asegura que el Gobierno inglés ha encargado a sus representantes en Atenas, Sofía y Belgrado que llamen la atención a aquellos Gobiernos para evitar en lo sucesivo encuentros entre tropas de aquellas nacionalidades.

Se cree que la notificación responde a acuerdo tomado por la Conferencia de embajadores.

Nuestro Servicio de Turismo y Viajes

Hoteles recomendados

En esta lista no aparecen sino los hoteles donde enviamos aquellos de nuestros lectores que utilizan nuestro «Servicio de Turismo y Viajes».

ESPAÑA

SEVILLA Hotel de Inglaterra. — Ampliado, renovado. — El más moderno. — El mejor situado. — Ascensor.

SEVILLA Hotel de Madrid. — El mayor hotel de primer orden. Departamento con baños.

ITALIA

ROMA Gran Hotel Minerva. — Situación céntrica. — 200 habitaciones. — Todo el confort moderno. — Precios moderados. — Abierto todo el año. — Della Casa, director.

INGLATERRA

LONDRES Ilchester Mansions Hotel. Situación céntrica. — Hotel de familias de primer orden. Ochenta cuartos. Cocina francesa. Se habla español. Ascensor.

INFORMACIONES DE MADRID

Hace cincuenta años

Noticias de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA
29 de mayo de 1863.

En el día de ayer ha tenido lugar lo que ayer mismo nos parecía falso; esto es, que el duque de Sexto se empeñara en dejar el Gobierno civil de Madrid para quedar sólo de corregidor. Entre los candidatos probables para sustituirle se designa a los señores marqueses de San Saturnino y conde de Ezpeleta.

Hoy, de nueve a una, habrá serenata en la calle de Cervantes, dada por la música del regimiento de Ingenieros al catedrático don Pedro Mata, a expensas de sus discípulos que concluyen ahora el curso.

Ayer por la mañana ha llegado a Madrid don Aranzaz el Presidente del Consejo, señor marqués de Miraflores.

Inmediatamente se ha reunido el Consejo de ministros en su casa.

También ha llegado de Alicante, adonde había ido a inspeccionar el vapor correo «Príncipe Alfonso», el ministro de Marina, señor Mata y Alsó, quien ha asistido al Consejo.

PARA MAÑANA

Calendario y santoral

Viernes 30 de mayo de 1913.

Sale el Sol a las 4,48.

Se pone a las 19,36.

Sale la Luna a las 1,50.

Se pone a las 14,18.

SANTORAL.—El Sacratísimo Corazón de Jesús.—Santos Félix I, papa; Gabino, Crispino y Cirilo, niños mártires; San Fernando III, Rey; Santos Exuperancio y Anastasio, obispos; San Basilio, confesor, y Santa Emelia, su mujer, y la beata Juana de Arco, virgen y mártir.

SAN ANASTASIO, obispo y confesor. El año 610 de Jesucristo nació en Pavia el ilustre obispo San Anastasio.

Hijo de padres nobles y cristianos, recibió una esmerada educación, tanto literaria como religiosa, progresando rápidamente en la senda de la perfección y la santidad.

Recibió las sagradas órdenes del sacerdocio, y a la muerte del obispo de Pavia, fué aclamado, por unanimidad, y consagrado obispo de Pavia.

Lleno de santidad y amado por todos, falleció el día 30 de mayo del año 680.

Banquete a Antonio Domínguez

Varios amigos y compañeros del notable autor Antonio Domínguez han acordado festejar el ruidoso éxito alcanzado por su comedia «La buena voluntad», obsequiándole con un banquete, que se celebrará el próximo lunes 2 de junio, en el restaurant Parissiana (Moncloa), a la una de la tarde.

Las tarjetas de adhesión, al precio de diez pesetas, pueden recogerse en las contadurías de los teatros de la Comedia, Lara, Apolo y Cómico; en la Administración de «La Tribuna», Carrera de San Jerónimo, 29, y en Telégrafos (Gabinete de Prensa).

SECCIÓN OFICIAL

LA «GACETA»

Sumario.

PRESIDENCIA.—Real decreto autorizando al Presidente del Consejo de ministros para que presente a las Cortes un proyecto de ley derogando la de 23 de marzo de 1906 y reformando algunos artículos de los Códigos Penales y de procedimientos vigentes, así en la jurisdicción ordinaria como en las de Guerra y Marina.

—Otro ídem ídem. ídem. para que presente a las Cortes un proyecto de ley creando el ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.

MARINA.—Real decreto autorizando al ministro de este departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley modificando el primer párrafo del artículo 303 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

—Otro ídem ídem. ídem. para que presente a las Cortes un proyecto de ley dispensando el plazo legal para instruir expediente de juicio contradictorio para otorgar la cruz de San Fernando a los soldados de Infantería de Marina José Rama Varela y Antonio Cancela Romero.

ESTADO.—Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la noticia agronomica de la finca Lalla Sña, situada cerca de Alcazarquivir (Marruecos) y perteneciente al Estado español, a fin de que hasta el 31 de julio próximo inclusive puedan presentarse libremente proposiciones para su arriendo por cuantos deseen obtenerlo.

GOBERNACION.—Real orden disponiendo se aplacen los concursos para la distribución de las subvenciones del Estado, reguladas por los artículos 96 y siguientes del reglamento de la ley de 12 de junio de 1911, sobre casas baratas.

Colegio de Médicos de Madrid

El próximo domingo, 1.º de junio, de una a cinco de la tarde, comenzará en este Colegio la votación para la renovación parcial de la Junta de gobierno en los cargos de vocal primero, tercero, quinto y séptimo, y el de tesorerero.

La votación continuará en los tres días siguientes a las mismas horas, cerrándose en la tarde del miércoles, y terminado el escrutinio, el presidente de la Mesa proclamará los candidatos electos, los cuales tomarán posesión de sus cargos el día 15, tercer domingo del referido mes.

Congreso nacional de cazadores

Sesión de clausura.

Anoche se ha celebrado la sesión de clausura de este Congreso, bajo la presidencia del delegado de Valencia.

Después de razonada discusión por los delegados de las diversas provincias, quedaron aprobadas las conclusiones que se elevarán al Gobierno de S. M.

Dichas conclusiones son las siguientes:

- 1.ª El derecho de cazar.—La caza es «res nullius» y pertenece al primer ocupante.

- 2.ª La caza como riqueza pública.—El Estado debe regular su aprovechamiento sin contravenir las leyes fundamentales y sustanciales del país.

- 3.ª Legislación de caza.—El art. 9.º debe reformarse en el siguiente sentido:

«Los terrenos a los efectos de la ley de caza se dividirán en «vedados de caza», «cercaños» y «libres».

Para que un vedado de caza sea tenido como tal, necesita reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Estar bajo la linde y propiedad de un dueño.

- 2.ª Tener como minimum de extensión 140 hectáreas.

- 3.ª Ostentar en sitios visibles en todo su perimetro tabillas con la indicación de «vedado de caza».

En estos terrenos sólo podrán cazar los dueños o arrendatarios o las personas a quienes aquellos autoricen precisamente por escrito.

Los terrenos cercados tendrán que estarlo materialmente por cerca, tapia o alambrada y no tener otras entradas que las naturales de la finca.

En los demás terrenos, sean de la índole que sean, se podrá cazar libremente, previa la licencia de uso de armas de caza y para cazar, cuando estén levantadas las cosechas.

El art. 15 de la ley vigente debe desaparecer.

Art. 17. A los efectos de los efectos de veda, la Península se dividirá en tres regiones:

Primera, considerada como Norte, comprenderá las siguientes regiones: Cataluña, Aragón, Navarra, Vascongadas, Castilla la Vieja, Asturias y Galicia. Para todas ellas se establece la veda única, que dará principio en 1.º de marzo y terminará en 15 de agosto, inclusive.

Se exceptúan las provincias de León, Oviedo, Huesca y Gerona, que por las condiciones de su clima la veda no se levantará hasta el 16 de septiembre.

Segunda región, considerada como central, comprende las cinco provincias de Castilla la Nueva, incluyendo Albacete por su clima análogo.

En esta región la veda dará principio en 1.º de marzo y terminará en 31 de agosto, si bien desde 1.º de agosto se podrán cazar las codornices, tórtolas y palomas en todos los predios que estén cortados o segados las cosechas, aunque las gavillas no se hubiesen recogido.

Tercera región, considerada como Sur, corresponde a las zonas de Andalucía, Extremadura, Murcia, Valencia e islas Baleares. Para esta región se establece la veda única de 1.º de febrero a 31 de julio inclusive.

Se establecerá también una cuarta región, que comprenderá a las posesiones de África e islas Canarias, cuya veda única comenzará en 1.º de enero y terminará en 14 de julio, inclusive.

Como quiera que el periodo de veda es distinto en cada una de estas regiones, sólo podrán circular en el perimetro de las zonas que correspondan a las mismas hasta que esté levantada la veda en general en toda la Península.

Artículos 18 y 19 de la ley, que se supriman.

Art. 29. Que las armas se entreguen al Juzgado para que cuando la sentencia sea absolutoria se devuelvan al denunciado, y en caso condenatorio, a la Comandancia de la Guardia Civil para su venta.

Art. 28. Que la escopeta en tiempo de veda debe llevarla el cazador desarmada y enfundada convenientemente e ir previsto de la licencia.

Art. 32. Que la distancia se disminuya a 500 metros.

Art. 34. La caza con galgos terminará el último día de febrero y comenzará en 1.º de octubre.

Que se considere como animal dañino a la urraca, marica o picaracha.

Art. 44. Que se considere a la perdiz, codorniz y tórtola como piezas de caza a los efectos de la penalidad y no pájaros.

Art. 47. Que en lo referente a la pérdida del arma, llevando licencia, no se le podrá recoger, sufriendo la penalidad correspondiente.

4.ª Vedados para la caza acuática.—Los marjales, lagunas, lagos y terrenos arroyales convertidos en lagos artificiales podrán ser vedados cualquiera que sean sus dimensiones, sean propiedad de uno o varios dueños.

También fué aprobado el trabajo interesantísimo que presentó al Congreso D. Jacinto Martos, «El hombre de los bosques», sobre la caza mayor. En dicho trabajo se establecen las épocas de veda para las diferentes especies.

En el Norte y Noroeste de España se le declara al jabalí como animal dañino, por los destrozos que causa en las cosechas de dichas comarcas.

Al final de la sesión el Sr. Padrós ocupó la presidencia para excusar la asistencia de los señores conde de Romanones y Gasset por sus ocupaciones. Saludó a los congresistas, felicitándoles por la interesante labor realizada.

Varios delegados usaron también de la palabra para dar las gracias por las atenciones recibidas, felicitando a la Comisión organizadora del Congreso.

Hubo un pequeño olvido involuntario: un

aplauzo para el iniciador de este Congreso, D. Gregorio Martínez.

Terminó el acto con entusiasmas vivas a España, al primer cazador S. M. el Rey y para la unión de todos los cazadores.

La Orden del Santo Sepulcro

La Comisión permanente, el trece de mayo de los trece del Capítulo general de la Inclita Orden militar de caballería del Santo Sepulcro (Reinos de Castilla y de León) está formada por los siguientes señores:

Bailío presidente: el capitán general del Ejército y marqués de Tenerife, Sr. D. Valeriano Weyler y Nicolau.

Presidente interino: señor general de división, asimilado, D. Mariano Jiménez y Martínez Carrasco.

Obispo prior: Sr. D. Jaime Cardona y Tur, obispo de Sión, provicario general del Ejército y la Marina.

Fiscal: D. José Arroyo de Aldama.

Contador: D. Luis Valcarlos y Mazón, caballero gran cruz de la Orden y gentilhombre de Su Majestad.

Clavero mayor: D. Luis Vilar y Vilar, cronista y rey de armas de S. M.

Maestro de ceremonias: D. Félix de Rujula, cronista y rey de armas, decano, de S. M.

Otro maestro de ceremonias: D. Manuel García de Otazo y Sibila, jefe de Administración.

Consejeros:

D. José Oria de Rueda e Iñigo, gran cruz de Alfonso XII.

D. Francisco de Cubas, marqués de Fontalba y de Cubas, grande de España.

D. Luis Contreras y López Mateos.

D. Juan Benloch y Vívó, obispo copríncipe de Andorra.

D. Juan Soldevilla, arzobispo de Zaragoza.

D. Matías Oñate y López, marqués de Ugena.

BISCUIT GLACÉ

y exquisitos helados de chantilly y cremas americanas.

Refrescos espumosos.

Legítimo chantilly en platillos, cajitas y pasteles.

Yoghurt, leche cuajada búlgara, recomendada por todas las eminencias médicas.

Casa de moda.

LA INDIA, Montera, 12, teléfono 4.168.

EN LOS MINISTERIOS

FOMENTO

Anteayer en el Congreso, los representantes en Cortes de la provincia de Huesca conferenciaron con el ministro de Fomento acerca del proyecto de riegos del Alto Aragón, que, de llevarse a efecto, modificaría por completo las condiciones de una extensa comarca, víctima de una pertinaz sequía y de una miseria desconsoladora.

El Sr. Gasset les expuso que se halla animado de los mejores propósitos y deseos respecto a este asunto, aunque por la cuantía de las obras, 160.000.000 de pesetas, habrá que estudiar con todo detenimiento, buscando, antes de llegar a la parte económica, todas las garantías técnicas que aseguren ha de ser reproductivo el dinero que se invierte.

El ministro no ocultó a los representantes de Huesca que, en el caso de concederse los créditos para obras públicas, no podría segregar de aquellos los 80.000.000 con que el Estado ha de subvencionar la construcción, por lo que, en todo caso, sería objeto de un proyecto especial que se presentaría a las Cortes.

El Sr. Villanueva mandó hacer una comprobación del proyecto y el Sr. Gasset desea que dicha comprobación se haga sobre el terreno.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuelas Normales.

Se anuncia a concurso de traslado por término de veinte días a contar desde la publicación de la correspondiente real orden en la «Gaceta», la provisión de dos plazas de profesoras numerarias de la Sección de Maestras de Letras vacantes en las Normales de Maestras de Granada y Murcia, dotadas cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Universidades.

Se nombra a D. José María de Segovia y Pérez auxiliar interino de Zoología general de la Facultad de Ciencias de la Universidad.

Se confirma en el cargo de auxiliar numerario del quinto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada a don Fernando Escobar Manzano.

Se nombra, en virtud de oposición, y en propuesta unánime del Tribunal, catedrático numerario de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central a D. Julio Rey Pastor.

Se declara desierto por falta de aspirantes el concurso de traslación anunciado para la provisión de la cátedra de Medicina legal y Toxicología de la Universidad de Granada, disponiéndose que se anuncie en el próximo julio al turno de oposición que le correspondía.

Se nombra representante del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el Comité general de Madrid encargado de preparar la conmemoración del IV Centenario del descubrimiento del Océano Pacífico a don José J. Herrero.

LOS TRANVIAS

Una niña destrozada

Un accidente horrible ocurrió ayer tarde, a las seis, en la calle de Alcalá, frente al Banco de España.

Al cruzar por el arroyo la niña de seis años Mercedes Vivanco, fué cogida y magullada por un tranvía, que la dejó completamente destrozada, exánime y en estado agónico.

La impresión fué tremenda entre las muchas personas que tuvieron la fatalidad de presenciar el hecho. Tan tremenda, que algunas señoras sufrieron síncope y ataques nerviosos.

La pobre criatura pudo ser extraída con grandes trabajos de debajo de aquella mole que la trituraba.

Trasladada a la Casa de Socorro del distrito del Congreso, los médicos de guardia D. Angel de La Torre y D. Antero Cabello, con la cooperación del ayudante D. Miguel Raso, procedieron a practicarle la primera cura, que fué larga y delicadísima, por las horribles heridas que presentaba la pobre niña.

Esperaban que no la resistiera, porque el estado de la paciente inspiraba pocas esperanzas de vida; pero se llegó hasta el final, sin que sobreviniera la muerte.

Sin embargo, la criatura no recobró el conocimiento.

Tenía destrozadas ambas piernas, en condiciones que se imponía la amputación de las dos, roto el brazo izquierdo por la altura de la clavícula, y la cabeza y cara desolladas completamente en una extensión enorme y en condiciones que inspiraban verdadera pena.

Su edad y sus heridas impresionaron a los mismos médicos encargados de su curación. Tanto y tan grandes eran los destrozos en el cuerpecito tierno de la inocente víctima.

El Juggado de guardia se constituyó en la Casa de Socorro del Congreso, informándose de las circunstancias del accidente y del estado de la niña, a la que no pudo interrogar, como es consiguiente, por hallarse en el período agónico.

Dicen los testigos.

Varias personas que fueron testigos presenciales de la horrible desgracia, relatan el suceso en la forma siguiente:

La niña atropellada iba acompañada por varias hermanas suyas, cuando al atravesar la calle de Alcalá éstas se adelantaron.

En aquel momento precisamente cruzaban dos tranvías en dirección contraria.

La niña no vio más que uno de ellos, y apenas éste pasó fué ella a atravesar la vía.

Entonces el coche de la línea de las Delicias, que bajaba de la Puerta del Sol, se le echó encima y la arrolló.

En dicho tranvía iba el conductor número 265, Teodosio Alba.

En el lugar del suceso se arremolinó tal gentío, que se interrumpió la circulación y tuvieron que acudir fuerzas de la Comisaría más próxima para mantener el orden.

Federación nacional de las Artes del Libro

Ayer se celebró la primera sesión de la Federación de las Artes del Libro, bajo la presidencia del Sr. Mateu.

Revisados los poderes de los delegados, que son 38, con representación de 112 federados, se procedió a la elección de Mesa, resultando elegidos: presidente, Sr. Rodríguez; vicepresidentes, Sres. Uriarte y Garre; y secretarios, los Sres. R. Martínez, Laporta y Verdes.

El Comité ejecutivo presentó la dimisión de sus cargos; pero por aclamación, y a propuesta del Sr. Sempere, se acuerda no admitirla, y se concede un voto de gracias.

Este señor congresista, representante de Valencia, presenta una comunicación acerca de la situación anormal en que el Comité de Valencia se encuentra respecto de la Federación Nacional.

Formula también una proposición relativa al sello de cooperación, apoyándola el señor Sempere.

Se opone el representante de la casa Gans, y habla a continuación el Sr. Mateu, explicando las razones que tuvo el Comité para llevar a cabo la creación del sello de cooperación.

Después de insistir el Sr. Sempere y de intervenir otros oradores, se levanta la sesión.

Ayer tarde se ha celebrado en el Ayuntamiento la anunciada recepción en honor de los congresistas de las Artes del Libro y de la Sociedad de Cazadores.

La escalera principal del Municipio estaba adornada con plantas y guardada por bomberos y guardias de Policía urbana, de gala.

Todos los salones y dependencias se hallaban abiertos al público. Este se congregó especialmente en el hall, que se encontraba visiblemente engalanado.

La concurrencia, en la que figuraban muchas señoras, fué muy numerosa.

El alcalde, Sr. Ruiz Jiménez, y varios concejales hicieron los honores con exquisita amabilidad.

La Banda municipal, dirigida por el maestro Villa, ejecutó durante el acto un notable concierto.

Hoy celebrarán sesiones el Congreso y la Federación. Mañana será la excursión al Real Monasterio del Escorial, y el día 31, la sesión de clausura y el banquete en el Hotel Ritz.

Omnibus y berlinas

La Sociedad Anónima de Omnibus de Madrid presta los servicios de omnibus y berlinas para las estaciones férreas en condiciones inmejorables.

Los pedidos en los despachos centrales de la calle de Alcalá, 12 moderno, y Mayor, 34.

Teléfono 808.

LABOR DEL GOBIERNO

Proyectos leídos ayer en el Congreso

Los Presupuestos para 1914

La nota facilitada en Hacienda explicándolos, dice así:

El ministro de Hacienda no presenta proyecto alguno que modifique el actual sistema tributario. Sostiene los de índole económica, financiera y administrativa presentados por el Sr. Navarro Reverter en diciembre último y se reserva para presentar otros que completen este plan, bien cuando la Comisión de Presupuestos haya dado dictamen sobre el de gastos, bien en octubre próximo.

El ministro de Hacienda cree que el partido liberal ha realizado la primera parte de su plan, que era el relativo a ingresos, con el del Sr. Cobian en 1910. Gracias a la labor de éste, continuada con el mayor celo por los Sres. Rodríguez y Navarro Reverter, los ingresos, que en 1909 fueron de mil seiscientos y cinco millones, ascendieron a mil ciento sesenta y dos en 1912, y en el año actual se obtuvo en el primer cuatrimestre un aumento de recaudación de treinta y cinco millones sobre la alcanzada en igual período de 1912.

A juicio del Sr. Suárez Inclán, cumpliendo un ofrecimiento del Sr. Canalejas, hecho en el Senado discutiendo con el Sr. Rodríguez San Pedro, se impone una pausa en cuanto al aumento de los tributos, de suerte que los proyectos del actual ministro de Hacienda que se refieren a los ingresos más afectarán a la justa distribución que al mayor gravamen.

Es decir, que el Gobierno, en los tres últimos años, ha recorrido la primera etapa: aumento de los ingresos para atender a las obligaciones que imponen las leyes votadas en 1908 y en 1909 y a las nacidas de nuestra acción en Marruecos, obteniendo el aumento de noventa y siete millones de pesetas durante el año de 1912. El Sr. Navarro Reverter realizó una obra de saneamiento que significa el Presupuesto de liquidación y preparó el segundo período de reconstitución de la riqueza pública, por medio de los importantes proyectos que se hallan pendientes de discusión en las Cámaras.

Resta la última parte, ó sea la de la regulación ó norma del gasto atendiendo a las grandes necesidades que impone la defensa nacional y al desarrollo de la cultura y de la riqueza pública. Esta es la labor que se propone acometer el actual ministro de Hacienda.

Los pagos efectuados durante el año 1912, según la liquidación provisional, ascienden a 1.232 millones, 87 correspondientes al presupuesto de liquidación y 1.145 al presupuesto ordinario.

En el año 1914 no habrá presupuesto de liquidación. Los gastos se calculan en 1.155 millones y los ingresos en 1.202 millones.

Las particularidades que ofrece el proyecto de presupuesto de gastos de 1914 son las siguientes: plan de artillería, sobre la base de adquisición de modelos en el Extranjero y construcción por la industria nacional; construcción de cuarteles por valor de 15 millones de pesetas; nueva organización de los elementos armados para hacer efectiva nuestra eficacia militar; plan de segunda escuadra y defensas marítimas; gran impulso al Giro Postal; organización del Ahorro Postal, y desarrollo de las obras públicas y de cuanto afecta a la cultura nacional.

El Sr. Villanueva ha entregado al ministro de Hacienda un presupuesto, dividido en anualidades, para obras públicas exclusivamente, que asciende a 1.010 millones de pesetas. De éstos van invertidos 300 y los restantes se distribuyen en anualidades hasta el año 1923, siendo la primera la de 1914, que alcanza la cifra de 136 millones.

En Instrucción pública el aumento es de 20 millones, destinándose 10 de ellos a la construcción de escuelas y demás establecimientos de instrucción, y los restantes a la mejora del material docente y de la situación económica de los maestros.

También se distingue el proyecto de presupuesto de 1914 de los precedentes, en que se acomete con brío la construcción de edificios públicos para los distintos servicios de la Administración, como son, entre otros, establecimientos penales, casas de Correos y Telégrafos, Gobiernos civiles, Delegaciones de Hacienda, aduanas, etc., etc.

Actualmente se invierten más de tres millones de pesetas en alquileres de edificios para los servicios del Estado. Con esta cantidad, con la consignada anualmente en el presupuesto de la Guerra para la construcción de edificios militares y con el importe de la cuota militar que, según la ley de Reclutamiento, debe tener como uno de sus principales destinos el del acuartelamiento, entiende el ministro de Hacienda que se puede atender a esta necesidad pública sin gravamen para el contribuyente. En un proyecto especial que se publica a continuación se desenvuelve el pensamiento del ministro.

Entre estos proyectos merece especial mención el que se refiere al establecimiento de oficinas de Hacienda en los pueblos mayores de 20.000 almas y que han de tener su radio de acción dentro del perímetro que abarque hasta 60.000 habitantes.

El actual ministro de Hacienda atiende a la justa distribución del tributo, á evitar las ocupaciones, que son la principal fuente de los ingresos, á llevar la esfera de la acción de la Hacienda pública fuera de las capitales de provincia y en esto fía el éxito recaudatorio.

Juntamente con el presupuesto, el ministro de Hacienda ha presentado memorias explicativas de todos los servicios de la Administración. En ellas se expone la naturaleza del servicio, la legislación por que se rige y todo cuanto pueda interesar á los contribuyentes y á los representantes del país, que, con gran

acopio de datos, pueden este año examinar el presupuesto y juzgar la obra financiera y económica.

He aquí el texto de los proyectos que el ministro de Hacienda ha leído esta tarde en el Congreso de los Diputados y que forman parte de su plan, que, como decimos al principio, ha de tener su complemento en nuevos proyectos que se someterán seguidamente á las Cortes.

Proyectos complementarios.

Creación de Administraciones ejecutoras de contribuciones en los Municipios mayores de 20.000 habitantes.

Artículo 1.º Se establecerán en los Municipios cuya población de hecho exceda de 20.000 habitantes, excepto en las capitales de provincia, Administraciones ejecutoras de los servicios correspondiente á los tributos á cargo de la Dirección General de Contribuciones.

Art. 2.º Las Administraciones ejecutoras ejercerán sus funciones en los respectivos distritos, que se determinarán por real decreto, y cuya población de hecho no podrá exceder de 60.000 habitantes.

Art. 3.º Las Administraciones ejecutoras tendrán á su cargo la determinación de los contribuyentes, la estimación de las bases contributivas y la liquidación de las cuotas, con arreglo á las leyes tributarias y las disposiciones que regulen su ejecución.

Seguirá en vigor la competencia especial del personal técnico de ingenieros y arquitectos del servicio de la Hacienda para la estimación de las bases referentes á la riqueza territorial catastrada y al producto bruto de las explotaciones mineras.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, el ministro de Hacienda podrá concentrar por provincias ó regiones, ó centralizar en la Dirección general de Contribuciones, la ejecución de determinados actos, cuando así lo aconseje la conveniencia del servicio.

Art. 4.º Las resoluciones de los administradores ejecutores tendrán el carácter de actos administrativos, y contra ellos se podrá reclamar en la forma y los casos determinados en las disposiciones procesales.

Art. 5.º Corresponde á las Administraciones ejecutoras la investigación de las contribuciones en sus respectivos distritos.

Las multas que se impongan á consecuencia de expedientes instruidos por funcionarios de dichas Administraciones corresponderán íntegramente al Tesoro.

Art. 6.º Las Administraciones ejecutoras dependerán directamente de la Dirección general de Contribuciones.

Sin perjuicio de las facultades de la Inspección general, la inspección de las Administraciones ejecutoras estará á cargo de la Dirección general citada. A tal efecto, ésta podrá realizar en los distritos cuantas funciones se encomiendan á aquéllas por la presente ley.

Art. 7.º Las plantas del personal de las Administraciones ejecutoras se determinarán en los presupuestos de gastos del Estado.

En ningún caso podrá nombrarse personal temporero con destino á las Administraciones ejecutoras y para los servicios que por esta ley se les encomiendan. Los trabajos materiales que requieran temporalmente auxilio de personal extraño, y en especial la formación de padrones, repartimientos, listas cobratorias y extensión de las matrices de los recibos, se realizarán por cuenta de los administradores y bajo su responsabilidad personal. Dichos funcionarios serán indemnizados de esos gastos con arreglo á tarifa que se fijará por el ministro de Hacienda, á propuesta de la Dirección general de Contribuciones.

Disposición transitoria.

Los preceptos de esta ley no se aplicarán:

a) A las provincias Vascongadas, mientras esté en vigor su régimen especial de tributación, y

b) A la provincia de Navarra, mientras subsista la asignación fija determinada por el real decreto de 19 de febrero de 1877.

Disposición final.

Esta ley entrará en vigor el día 1.º de enero de 1914, y, para su ejecución, el ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias.

Proyecto de ley relativo á las disposiciones por que se rige el Cuerpo de Carabineros.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para recopilar con carácter legal las disposiciones vigentes relativas á la reorganización y servicios del Cuerpo de Carabineros, con las modificaciones que se consideren convenientes.

Art. 2.º El ministro de Hacienda, dentro de los cuatro meses siguientes á la publicación de esta ley, ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior y dará cuenta á las Cortes del uso que haga de dicha autorización.

Proyecto de ley suciendo á concurso la fabricación de cerillas y fósforos.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para contratar en concurso público la fabricación de cerillas y fósforos de todas clases que pueda necesitar el monopolio de estos productos, con sujeción á las siguientes bases:

Primera. El contratista quedará obligado á fabricar las clases y cantidades de labores que se determinen en el pliego de condiciones, así como las nuevas que, según las necesidades del consumo y el interés de la renta, pudieran ser establecidas por el ministro de Hacienda.

Segunda. Igualmente estará obligado el contratista á construir por su cuenta, dentro de los dos años siguientes á la aprobación de los proyectos respectivos, tres nuevas fábricas, y adquirir é instalar el material necesario con capacidad de producción para satisfacer el consumo actual y hasta un 25 por 100 más, que permita hacer frente al aumento de

consumo y á las contingencias de siniestros y paros fortuitos. La situación y condiciones técnicas y económicas de las nuevas fábricas se determinarán en el pliego de condiciones. Dichas fábricas, así como su material industrial, en perfecto estado de conservación, quedarán de propiedad del Estado al finalizar el contrato, sin indemnización alguna al contratista.

Tercera. La duración del contrato no excederá de veinte años, á contar desde la fecha de adjudicación. En este plazo se considerarán dos períodos distintos: uno, de los tres primeros años, en el que el contratista fabricará en los establecimientos del Estado que se designen en el pliego de condiciones, y otro en que la elaboración de las cerillas y fósforos se hará en las tres nuevas fábricas que el contratista establezca, devolviendo á la Hacienda los edificios y elementos de trabajo que hubiese recibido de ésta, en buen estado de conservación, previos los requisitos y formalidades necesarios.

Cuarta. El concurso versará sobre la rebaja de un tanto por ciento de los precios que se consignen, por unidad de labor, en el pliego de condiciones para cada uno de los períodos de que trata la base anterior.

Quinta. El contratista garantizará el cumplimiento del contrato en la cantidad y forma que se determinen en el pliego de condiciones, el cual deberá ser aprobado en Consejo de ministros.

Sexta. Anunciado el concurso con tres meses de anticipación, se celebrará ante una Junta, compuesta del presidente del Consejo de Estado ó del consejero en quien delegue, en calidad de presidente; de un senador y un diputado á Cortes, designados por las respectivas Cámaras, y del director general del ramo, como vocales, y de un jefe de Sección de dicho Centro, designado por el director, como secretario.

Séptima. La Junta resolverá, sin ulterior recurso, todos los incidentes á que dé lugar el concurso, y dentro de los ocho días siguientes á la celebración del mismo, elevará al Gobierno, con su informe, las proposiciones admitidas, pudiendo el Gobierno aceptar la que estime más conveniente al interés del Estado ó desearlas todas. Ninguno de los señores que constituyan la Junta podrán abstenerse de emitir su voto.

Octava. La resolución definitiva se adoptará por el Consejo de Ministros, y contra su acuerdo no procederá recurso alguno. Las proposiciones presentadas, el dictamen de la Junta, los votos particulares, si los hubiere, y la resolución del Gobierno se publicarán en la «Gaceta de Madrid».

Novena. El Estado tendrá una intervención técnica y administrativa en la fabricación para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones del contrato y garantizar los intereses del Tesoro.

Décima. La venta de cerillas y de toda clase de fósforos, en la Península é islas Baleares y posesiones de Africa, seguirá haciéndose directamente por la Hacienda.

Undécima. El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de la autorización que esta ley le concede.

Sobre adquisición de terrenos para edificios del Estado.

Artículo 1.º Los edificios y terrenos de propiedad del Estado destinados ya ó que el Gobierno destinare al servicio público, se hallan exceptuados de la venta, y se entenderán cedidos en mero usufructo á los respectivos ministerios y sus dependencias en las provincias, pudiendo el Gobierno destinarlos á otro servicio si cesare aquél á que hayan sido aplicados.

Art. 2.º Las obras y adquisición de terrenos ó solares ó fincas que sean indispensables para la ampliación y mejoramiento de los edificios del Estado, á que se refiere el artículo anterior, se declaran de utilidad pública á los efectos de la ley de 10 de enero de 1879.

Art. 3.º Desde la publicación de esta ley, el Gobierno preparará la construcción, ampliación y reparación de los edificios que sean necesarios para todos los servicios públicos del Estado que se hallen instalados en locales arrendados ó en edificios que reúnan malas condiciones, autorizándose al efecto al Gobierno para adquirir los terrenos ó solares que hagan falta, ó los edificios que sean adecuados y útiles.

Art. 4.º Dentro de los seis meses posteriores á la publicación de esta ley, el Gobierno dará cuenta á las Cortes del plan que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo precedente, se habrá de formar por el Gobierno para la adquisición de terrenos y para la adquisición, construcción y reparación de edificios destinados á servicios del Estado. Al mismo tiempo se dará conocimiento á las Cortes de los inventarios de los edificios de la propiedad del Estado.

Todos los años, con el proyecto de presupuestos, se presentará á las Cortes relación de las adquisiciones y obras que para dotar el Estado de edificios adecuados á los servicios públicos hayan de realizarse en el año siguiente, con expresión del crédito que se solicite para cada obligación, en armonía con lo dispuesto en el último párrafo del art. 35 de la ley de Contabilidad.

Si durante un año rigiese el presupuesto aprobado para el anterior, los créditos para las adquisiciones y obras mencionadas que figuren en tal presupuesto se aplicarán por el orden de prelación establecido á las adquisiciones y obras que figuren en la relación formada por el Gobierno para tal año.

No se podrá acordar la adquisición de terrenos, ni la adquisición, construcción, ampliación ó mejora de edificios públicos sin cumplir lo dispuesto en este artículo.

Art. 5.º Las obras de construcción, ampliación y reparación de los edificios de que trata el artículo anterior se ejecutarán mediante subasta pública, con los requisitos y formalidades determinados en el capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, y sin otras excepciones que las señaladas en la misma ley.

Las obras que se estén realizando por administración habrán de terminarse mediante subasta, siempre que exceda de 25.000 pesetas el coste de lo que falte por ejecutar.

Las adquisiciones de solares y terrenos y de las dehesas con destino al ramo de Guerra podrán verificarse mediante concurso, para cuya aprobación será necesario informe del Consejo de Estado.

Para la adquisición de un edificio construido será necesaria una ley.

Art. 6.º Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, gozarán de prelación las obras de construcción, ampliación y reparación de los edificios, cuando, con suficiente garantía, contribuyan á los gastos correspondientes las Corporaciones, Sociedades ó particulares en cantidad proporcionada al coste total de las obras, á juicio del Gobierno.

Art. 7.º Los expedientes de las obras exclusivamente necesarias para la conservación de los edificios del Estado destinados á servicios públicos, se instruirán y resolverán por los respectivos ministerios, y los contratos se celebrarán con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Art. 8.º En consecuencia de lo dispuesto en los artículos que anteceden, todos los ministerios ordenarán la formación inmediata de los proyectos ó anteproyectos de los edificios que sea necesario construir, y de las obras de ampliación y mejoramiento y adquisiciones que al efecto precisen evidentemente, y los remitirán, en los tres primeros meses siguientes á la publicación de esta ley, al ministerio de Hacienda, á fin de que, con vista de dichos proyectos, y especialmente de sus memorias y resultado de sus presupuestos, y del inventario de edificios, pueda dicho ministerio determinar la cuantía del gasto para solicitar de las Cortes los créditos correspondientes, y dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 3.º de esta ley.

Art. 9.º Los edificios públicos que por su mal estado de conservación, por su traza inadecuada para el servicio á que se hallen destinados, ó por otras circunstancias análogas atendibles, no reúnan las condiciones necesarias para tal servicio ni para otro del Estado, y no sea conveniente su reconstrucción, podrán ser permutados por otros que reúnan dichas condiciones, ó puestos en venta, según lo juzgue el Gobierno más conveniente en cada caso, á propuesta del ministerio de Hacienda. Para la permuta será necesaria una ley.

Art. 10. La venta de los edificios y solares que se declaren enajenables se llevará á efecto mediante subasta pública con arreglo á la instrucción general de ventas, aprobada por real decreto de 15 de septiembre de 1903.

Art. 11. Queda prohibido en los edificios del Estado destinados á servicios públicos se ocupen locales en concepto de viviendas particulares por los funcionarios públicos, exceptuando la hecha de aquellos que se consideren estrictamente necesarios para habitación de los funcionarios encargados de la guarda de los mismos edificios, documentos y valores que en ellos se custodien y siempre que pueda disponerse al efecto de locales sin perjudicar al servicio público á que los edificios se hallen destinados.

Art. 12. Se creará en la Dirección de Propiedades é Impuestos, bajo la dependencia de la Dirección de los Registros y del Notariado, un registro de propiedades del Estado, en el cual se inscribirán todos los inmuebles y derechos reales pertenecientes á éste.

Los ministros de Gracia y Justicia y Hacienda dictarán las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de dicho registro.

Art. 13. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las de la presente ley y especialmente las leyes de 21 de diciembre de 1876, 30 de julio de 1887 y 19 de julio de 1904.

Art. 14. El Gobierno dictará las medidas reglamentarias oportunas para el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos anteriores.

Disposición final.

Se autoriza al Gobierno para emitir Deuda en iguales condiciones que las determinadas en el art. 1.º de la ley de 14 de diciembre de 1912 ó para realizar una operación de crédito, mediante concurso público, con uno ó más Bancos ó Sociedades ó entidades bancarias de reconocida solidez de nacionalidad española, á fin de obtener los recursos necesarios para la ejecución de los servicios á que se refiere esta ley.

Se consignará anualmente en los presupuestos del Estado el crédito necesario para el pago de los intereses y, en su caso, de la amortización de la Deuda ó de obligación contraída en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Presidente del Consejo ha dado lectura en el Congreso de dos proyectos de ley, de los cuales copiamos sus respectivas partes dispositivas.

Proyecto derogando la ley de Jurisdicciones.

Artículo 1.º Se deroga la ley de 23 de marzo de 1906.

Art. 2.º A. El número primero del artículo 138 del Código penal ordinario se redactará así:

«El español que tomare las armas contra la Patria bajo la bandera enemiga ó bajo la de

quien pugnara por la independencia de parte del territorio español.»

B. Al art. 273 del mismo Código se añadirá lo siguiente:

«El que de palabra, por escrito, por medio de la imprenta, grabado, estampas, alegorías, caricaturas, signos, gritos ó alusiones ultrajare á la nación, á su bandera, al himno nacional ó á otro emblema de su representación, será castigado con la pena de prisión correccional.»

En la misma pena incurrirán los que cometan igual delito contra las regiones, provincias, ciudades y pueblos de España, y con sus banderas ó sus escudos.»

Art. 3.º El Código de justicia militar se reformará en los términos siguientes:

A. El párrafo primero del número 7.º del art. 7.º se redactará así:

«Los de excitación é instigación directa á la insubordinación en Cuerpos ó en institutos militares que las leyes imponen á los que están en el servicio ó á los que sean llamados á prestarle; y los de atentado y desacato á las autoridades militares, injuria y calumnia á las corporaciones y colectividades del Ejército, ó a ultraje al mismo ó á alguno de sus Cuerpos, institutos, clases ó á sus banderas ó estandartes u otros símbolos que ostenten aquéllos ó los edificios ó campamentos militares, ya se cometan dichos delitos de palabra ó por escrito ó utilizando la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación en estampas, alegorías, caricaturas, emblemas ó alusiones claras ó encubiertas.»

B. Al art. 177 se añadirá lo siguiente: «Décimo. Arresto mayor. — Esta última pena sólo será aplicable al caso del apartado segundo del art. 258 de este Código, cometándose sus grados, así como el mínimo de la prisión correccional, á este único efecto, por las reglas del libro primero del Código penal ordinario.»

C. El art. 258 se redactará en los siguientes términos:

«El que por cualquiera de los medios mencionados en el número 7.º del art. 7.º de este Código injurie ó ofenda clara ó encubiertamente al Ejército ó á instituciones, Armas, clases ó Cuerpos determinados del mismo, incurrirá en la pena de prisión correccional.»

El que por alguno de los mismos medios instigase directamente á la insubordinación en institutos armados ó á apartarse del cumplimiento de sus deberes militares á personas que sirvan ó estén llamadas á servir en el Ejército, incurrirá en la pena de arresto mayor en su grado medio, á prisión correccional en el mínimo.»

Art. 4.º El número 10 del art. 7.º de la ley de organización y atribuciones de los Tribunales de Marina se redactará en la siguiente forma:

«Los de excitación é instigación directa á la insubordinación en Cuerpos ó institutos de la Armada, ó al incumplimiento de los deberes militares que las leyes imponen á los que están en el servicio de la misma ó á los que sean llamados á prestarle, y los de atentado y desacato á las autoridades de Marina; la de injuria y calumnia á las Corporaciones colectivas de la Armada; las ofensas u ultrajes á la misma ó á alguno de sus Cuerpos ó clases, ó á los símbolos que ostenten sus buques ó sus edificios, ya se cometan dichos delitos de palabra ó por escrito, ó utilizando la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación en estampas, alegorías, caricaturas, emblemas ó alusiones claras ó encubiertas.»

Art. 5.º El Código penal de la Marina de guerra se reformará en los siguientes términos:

A continuación del art. 141 del mismo Código de la Armada se incluirá el siguiente capítulo:

«De las injurias u ofensas á los organismos de la Armada, y de la instigación para debilitar la disciplina.»

Art. 142. El que por cualquiera de los medios mencionados en el núm. 10 del artículo 7.º de la ley de organización de atribuciones de los Tribunales de Marina injurie u ofenda clara ó encubiertamente á la Armada ó á instituciones, Cuerpos ó clases de la misma, incurrirá en la pena de prisión correccional.

El que por alguno de los mismos medios instigare directamente á la insubordinación en institutos armados ó apartarse del cumplimiento de sus deberes militares á personas que sirvan ó estén llamadas á servir en la Armada, será castigado con la pena de arresto mayor en su grado medio á prisión correccional en el mínimo.»

Art. 6.º La jurisdicción ordinaria, sin intervención del Jurado, conocerá de los delitos de injuria y calumnia á las autoridades militares ó de Marina, salvo el caso de que los hechos perseguidos constituyan delito militar, por razón del fuero personal del culpable.

Art. 7.º Siempre que resulten méritos para proceder contra algún senador ó diputado á Cortes, el juez ó Tribunal que conozca la causa, cualquiera que sea la jurisdicción á que pertenezca, observará lo dispuesto en la ley de 9 de febrero de 1912.

Art. 8.º La presente ley comenzará á regir al siguiente día de su publicación en la «Gaceta de Madrid», dándose efecto retroactivo á sus disposiciones en cuanto sean favorables á los procesados ó reos, y como consecuencia de este precepto, los Tribunales respectivos sobreestimarán definitivamente las causas que estén en tramitación por hechos no calificados de delitos en esta ley, y acordarán la libertad de los que estén sufriendo condena á virtud de responsabilidades que la misma no establece.

